



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Superintendencia de Seguros de la Nación

BUENOS AIRES, 11 JUL 2014

VISTO el Expediente N° 58.913 del Registro de esta
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones, a raíz de un informe emitido por la Gerencia de Evaluación, se constató el incumplimiento por parte de XL INSURANCE ARGENTINA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS de lo establecido en el Artículo 2º, inc. b) de la Resolución SSN N° 37.163 de fecha 22 de octubre de 2012.

Que la aseguradora no cumplió en tiempo y forma con lo establecido en el Punto 35.8.1, inc. K) del REGLAMENTO GENERAL DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA, por lo que correspondía encuadrar "prima facie" la conducta de la entidad en los términos del Artículo 58 de la Ley N° 20.091.

Que en virtud de ello, la Gerencia de Asuntos Jurídicos consideró pertinente imprimir a las presentes actuaciones el trámite previsto en el Artículo 82 de la Ley N° 20.091, corriéndose el traslado correspondiente mediante Proveído N° 118.376 de fecha 25 de octubre de 2013, el cual es debidamente notificado a la aseguradora.

Que la entidad formuló su descargo a través de la Nota N° 25.825.

Que en este estado de las actuaciones, no se han desvirtuado los hechos ni el encuadre conferido a los mismos, los que se tienen por ratificados; por lo que cabría sancionar a la aseguradora.

Que a los efectos de graduar la sanción, cabe tener presente los antecedentes sancionatorios de la entidad informados por la Gerencia de Autorizaciones y Registros a fs. 36, la gravedad de la falta cometida y la sanción impuesta por Resolución SSN N° 37.769 de fecha 03 de septiembre de 2013 obrante a fs. 22/23.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos se expidió en el informe obrante a



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Superintendencia de Seguros de la Nación

fs. 38/39, el que es parte integrante de la presente Resolución.

Que los Artículos 58, 67 inc. e) y 87 de la Ley N° 20.091 (texto Ley N° 24.241), confieren atribuciones a este Organismo para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sancionar a XL INSURANCE ARGENTINA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS con una MULTA de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500).

ARTÍCULO 2º.- Una vez firme la presente Resolución, la Gerencia de Autorizaciones y Registros deberá tomar nota de la medida dispuesta en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- Se deja constancia que la presente Resolución es apelable en los términos del Artículo 83 de la Ley N° 20.091.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, notifíquese por correo certificado con aviso de retorno al domicilio de Reconquista 559, Piso 8º, (C.P. 1003), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con vista de todo lo actuado y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCIÓN N°

3 8 4 4 4

Lic. JUAN ANTONIO BONTEMPO
Superintendente de Seguros de la Nación